

SEMINARIO «PROBLEMÁTICA EN LA INSTRUCCIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE LOS DELITOS SEXUALES: VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA Y DEFICIENCIAS EN LA INVESTIGACIÓN»

DOI: <http://dx.doi.org/10.15304/dereito.29.1.7019>

ANA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

Profesora Ayudante Doctora de Derecho Procesal

Universidade de Santiago de Compostela

ana.rodriquez.alvarez@usc.es

El pasado 5 de diciembre de 2019 se celebró en la Facultad el Seminario «Problemática en la instrucción y enjuiciamiento de los delitos sexuales: victimización secundaria y deficiencias en la investigación», del que fue relatora Dña. Ana López-Suevos Fraguela, magistrada del Juzgado de Instrucción número 1 de Santiago de Compostela.

En el marco de dicho seminario, la magistrada López-Suevos presentó el Protocolo de actuación ante delitos sexuales, una herramienta que tiene como objetivo mejorar la investigación de este tipo de criminalidad.

En opinión de la magistrada, la realidad de nuestros tribunales nos muestra que el índice de denuncias en estos delitos es todavía bajo. Y a ello se suma la ausencia de método a la hora de abordar su instrucción, tanto con las víctimas menores de edad como con las adultas.

Tales carencias no se derivan únicamente de una falta de formación, sino también de unas deficientes infraestructuras. De este modo, en nuestro partido judicial no es infrecuente que las víctimas, tras acudir al hospital, declaren en comisaría ante agentes que en muchas ocasiones no tienen conocimientos específicos en esta materia y que lo hagan, para más inri, en espacios absolutamente inadecuados a tal fin.

Junto con ello, y a diferencia de otros delitos, en muchas ocasiones no se detiene a los presuntos agresores, y rara vez se solicita su ingreso en prisión preventiva: como máximo, se dictan órdenes de alejamiento.

Por su parte, en el transcurso de los interrogatorios, algunos letrados, en una malentendida concepción del ejercicio del derecho de defensa, inaplican las más elementales reglas de la deontología. Entre otras estrategias, se cuestiona la sexualidad femenina. O se utiliza un intercambio previo de mensajes –muy frecuente en los casos de delitos sexuales en los que víctimas y agresores se conocen a través de las redes sociales– para acreditar un pretendido consentimiento, olvidando que dicho consentimiento no sólo debe ser expreso, sino también continuo.

En el supuesto de las sumisiones químicas y dada la amnesia que provocan las sustancias empleadas, a mayores, se carece una trascendental fuente de prueba, como es la declaración de la víctima. Todo ello no dificulta sino aún más la investigación.

Así las cosas, este conjunto de circunstancias supone un maltrato institucional que puede llegar a generar graves consecuencias para la

víctima. Se produce así una victimización secundaria que ahonda en la que ya han sufrido por parte de sus agresores.

De la convergencia entre el interés por las cuestiones de género y la búsqueda de la eficacia en la investigación penal surge la idea del presente Protocolo, el cual tiene entre sus objetivos evitar la victimización secundaria de quienes han sufrido una agresión sexual.

El texto, pionero en nuestra Comunidad Autónoma, es fruto del trabajo conjunto de múltiples agentes y colectivos implicados: magistrados, Colegio de Abogados, SERGAS, Xunta de Galicia, Policía, Guardia Civil, Letrados de la Administración de Justicia, etc.

En él se recogen compromisos como, por ejemplo, que los menores víctimas no declaren en las comisarías y cuarteles. También se alude a la necesidad de que la víctima reciba asistencia psicológica antes de que se le tome declaración. Esta última idea, que puede parecer obvia cuando nos hallamos ante este tipo de delitos, en realidad no lo es tanto. Y es que, como señaló la magistrada, en la práctica no siempre se utiliza el dispositivo de la oficina de atención a la víctima y, por tanto, ésta declara sin apoyo ni acompañamiento psicológico.

Entre otras cuestiones, en el Protocolo se destaca, a su vez, la necesidad de formación de los operadores jurídicos en esta materia, o la ineludible exigencia de que el derecho de defensa se ejercite sin menoscabar la dignidad de la víctima.

Asimismo, la magistrada López-Suevos señaló con buen criterio la importancia de distinguir entre la declaración necesaria para dar cumplimiento al requisito de procedibilidad frente a la declaración íntegra de las víctimas de delitos sexuales, la cual debería tener lugar únicamente ante el juez de instrucción.

Pese a las bondades que indudablemente conlleva un Protocolo de estas características, tanto para las víctimas como para el propio sistema de Justicia penal, se plantea un problema no menor de cara a su efectiva aplicación: y es que el Tribunal Superior de Justicia no puede imponer el Protocolo. Antes bien, debe ser asumido por los jueces de instrucción, lo que, por el momento, no ha tenido lugar.

En aras de una mejor Justicia penal, tanto desde el punto de vista de la eficacia, como –y lo que es más importante– de la protección de las víctimas, ojalá más pronto que tarde este desafortunado escollo se pueda solventar.